

19581 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de colaboración 2007, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la elaboración del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesiásticas.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cataluña han suscrito un Convenio de Colaboración para la elaboración del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de Instituciones Eclesiásticas (2007), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 2007.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de Instituciones Eclesiásticas

En Madrid, a 14 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. D. César Antonio Molina Sánchez, Ministro de Cultura, en nombre y representación del citado Departamento Ministerial, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

De otra parte: El Excmo. Sr. Joan Manuel Tresserras Gaju, Consejero de Cultura y Medios de Comunicación, en nombre y representación de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las facultades que ostenta en virtud del artículo 12 de la Ley 13/1989, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat.

EXPONEN

Su voluntad de colaborar en la mejor protección del Patrimonio Histórico situado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El ámbito de esta colaboración se centrará en la recogida de datos que permita elaborar el Inventario General de Bienes Muebles en posesión de Instituciones Eclesiásticas, situados en la mencionada Comunidad Autónoma, a los efectos del artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.

La celebración de estos convenios, cuyo fundamento legal se contiene en el artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la medida en que afectan a bienes en posesión de Instituciones Eclesiásticas, debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, que prevé la participación de la Iglesia en las labores de catalogación de sus bienes.

En consecuencia, acuerdan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente convenio la realización del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de Instituciones Eclesiásticas y tiene por objeto la realización de la cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles. Las fichas cumplimentadas se referirán a objetos en los que concurran las características señaladas en el apartado 1.º del artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Segunda.—El Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña se compromete a cumplimentar las fichas a

tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Las fichas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los inmuebles cuya relación se acompaña, y que ha sido proporcionada por el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña.

Tercera.—El Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña se obliga a que el número de fichas informatizadas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales será de 2.800.

Cuarta.—El Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña se obliga a cumplimentar cada una de las fichas con la información solicitada, en los campos diseñados en la aplicación informática proporcionada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La documentación gráfica asociada a cada ficha debe ser en color, digital en formato jpg, con una mínima resolución de 3 megapíxeles. Esta información será remitida en los CDs necesarios.

El Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña se obliga a enviar una copia en papel de cada ficha, incluida su documentación gráfica (en color), dentro de archivadores de dimensiones aproximadas de 35 x 25 x 10 cms. Cada archivador debe contener, además, una relación en la que se recojan las fichas que contiene, con el número asignado por la Comunidad Autónoma a cada una de ellas, haciendo mención a los bienes catalogados, así como el año de la campaña a que correspondan.

Al titular del bien se le entregará una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y una copia en papel fotográfico, en color, tamaño 10 x 15 cms. de la documentación gráfica asociada a cada ficha.

A la Comunidad Autónoma se le entregará, al menos, copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.

En cada ficha informatizada incluida su fotografía digital, así como en sus copias impresas en papel, deberá figurar el número y las siglas asignadas por la Comunidad Autónoma.

Quinta.—La cantidad que aportará el Ministerio de Cultura al Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña por cada ficha cumplimentada, las fotografías digitales, así como las copias en papel de la ficha y de la documentación gráfica asociada será de 43 euros, lo que constituye una cantidad total de ciento veinte mil cuatrocientos euros (120.400 €) a transferir por el Ministerio de Cultura con cargo al concepto presupuestario 620 del Programa 337 C.

Será el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña conforme a la normativa de contratos administrativos, la que efectuará las adjudicaciones y contrataciones correspondientes.

Sexta.—El Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña se obliga a la entrega de las fichas debidamente cumplimentadas, antes del 31 de diciembre de 2007. Este plazo se podrá prorrogar por un mes previo acuerdo mutuo de ambas partes.

Séptima.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer las cuestiones que surjan entre ambas partes.

Octava.—El Ministerio de Cultura se compromete a abonar la cantidad total en una única entrega a partir de la firma del presente convenio.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Para una mejor realización del objeto del convenio, las partes podrán modificarlo, de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministerio de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.—El Departamento de Cultura y Medios de Comunicación, Joan Manuel Tresserras Gaju.

19582 *ORDEN CUL/3275/2007, de 25 de octubre, por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas y de Fotografía correspondientes a 2007.*

Regulados los Premios Nacionales en la Orden de 22 de junio de 1995, la Orden CUL/733/2007 de 20 de marzo procedió a convocar los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2007. Esta última orden fue desarrollada mediante la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora

de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía y Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondientes al año 2007.

Las citadas disposiciones establecen que los miembros de los jurados serán designados por orden del Ministro de Cultura, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto de los Premios, entre las que se encontrarán los galardonados en la convocatoria anterior.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, resuelvo:

Primero.—El Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Artes Plásticas correspondiente a 2007 estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Jiménez Jiménez, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

Don Pere Jaume Borrell Guinart, Premio Nacional de Artes Plásticas de 2006.

Don Fernando Castro Flórez, Profesor de Estética de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Aurora García García, crítica de arte.

Doña Alicia Murriá Pérez, crítica de arte, comisaria de exposiciones y Directora de la revista *Artecontexto*.

Doña Yolanda Romero Gómez, Directora del Centro José Guerrero.

Doña Vivianne Loría Pereira, Jefe de Redacción de *Lápiz*, Revista Internacional de Arte.

Secretaria: Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo.—El Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 2007 estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Jiménez Jiménez, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

Don Pablo Pérez-Mínguez Poch, Premio Nacional de Fotografía 2006.

Doña Cathy Coleman Mc Hug, Conservadora del Departamento de Fotografía del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Don Miguel Fernández-Cid Enríquez, crítico de arte.

Doña Oliva María Rubio, Directora de Exposiciones de La Fábrica.

Don José María García Conesa, fotógrafo, periodista y Subdirector de fotografía del diario *El Mundo*.

Doña Rocío de la Villa Ardura, Profesora Titular del Área de Estética y Teoría de las Artes de la Universidad Autónoma de Madrid, y crítica de arte.

Secretaria: Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.—El Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 2007 estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Jiménez Jiménez, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

Don Román Fernández-Baca Casares, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Doña Ana María Calvo Manuel, Doctora Escola das Artes Universidade Católica Portuguesa de Porto.

Don Jaime Vicente Redón, Director General de Patrimonio Cultural Aragón.

Doña María del Mar Villafranca Jiménez, Directora del Patronato de la Alambra y Generalife.

Don Juan Miguel Hernández León, Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Doña Araceli Pereda Alonso, Coordinadora del Programa de Capacitación para el Desarrollo en el Sector Cultural (ACERCA). Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Secretario: Don Álvaro Martínez-Novillo González, Subdirector General del Instituto del Patrimonio Histórico Español, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 25 de octubre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19583 *ORDEN SCO/3276/2007, de 23 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, mediante el que se articula el segundo nivel de formación en protección radiológica de los profesionales que llevan a cabo procedimientos de radiología intervencionista.*

El artículo 9 de la directiva 97/43 EURATOM, del Consejo, de 30 de junio, relativa a la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes en exposiciones médicas, se ha transpuesto a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 6.2 del Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico que prevé que «los especialistas que realicen procedimientos intervencionistas requerirán un segundo nivel de formación en protección radiológica orientado, específicamente, a la práctica intervencionista».

Las prácticas intervencionistas aunque se realizan fundamentalmente en el ámbito de las especialidades de radiodiagnóstico y cardiología se están extendiendo a otras especialidades como urología, neurocirugía, etc. por lo que tanto la Comunidad Europea como el Sistema Sanitario de nuestro país, están especialmente interesados en hacer un seguimiento del cumplimiento de este segundo nivel debido a los efectos nocivos que pueden tener la utilización indebida de radiaciones ionizantes en el ámbito sanitario.

La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud a la que corresponde la coordinación del sistema sanitario en el ámbito de la formación, en su reunión de 11 de septiembre de 2007, aprobó por unanimidad, el acuerdo mediante el que se articula la formación de segundo nivel al que antes se ha hecho referencia, acordando asimismo la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin y a propuesta de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, dispongo:

Publicar mediante la presente Orden, el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud mediante el que se articula el segundo nivel de formación en protección radiológica de los profesionales que llevan a cabo procedimientos de radiología intervencionista que se incluye como anexo a esta Orden.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 23 de octubre de 2007.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, mediante el que se articula el segundo nivel de formación en protección radiológica de los profesionales que llevan a cabo procedimientos de radiología intervencionista.

La Directiva 97/43/EURATOM, del Consejo, de 30 de junio, relativa a la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes en exposiciones médicas, en su artículo 9 trata la técnica intervencionista de forma singular, exigiendo que los Estados Miembros garanticen determinadas condiciones de entrenamiento para su práctica debido a que estos procedimientos implican altas dosis de radiación para los pacientes, pudiendo acarrear importantes riesgos para la salud por lo que dichas prácticas deben llevarse a cabo con equipos apropiados y por profesionales debidamente formados en protección radiológica orientada, específicamente, a la práctica intervencionista.

A tal fin, la Comisión Europea ha publicado la guía 116-Protección radiológica sobre «Directrices en materia de educación y de formación en protección radiológica para exposiciones médicas» que contiene recomendaciones específicas sobre programas de formación y acreditación, entre otras, para las prácticas intervencionistas.

La transposición a la legislación española del artículo 9.2 de la citada directiva, se ha llevado a cabo a través del Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico («BOE» del 29), en cuyo artículo 6.2 se prevé que «Los especialistas que realicen procedimientos intervencionistas requerirán un